



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de agosto del 2002
No. 34

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1029-B1, 1558-A1, 1562-A1, 1559-A1, 1560-A1, 1564-A1, 1565-A1, 2968, 2974, 2964, 2965, 2966, 2967, 2969, 2970, 2971, 2972, 2982, 2976, 2942, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2956, 2958, 2962, 2959, 1088-B1, 1084-B1, 1081-B1, 1083-B1, 1087-B1, 1082-B1, 1085-B1, 1079-B1, 1080-B1, 2953, 2940, 2943, 2954, 2961 y 2963.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2957, 1561-A1, 1086-B1, 2973, 2975, 2941, 2977, 2976, 2979, 2980, 2981, 2960, 1563-A1, 2955, 2983 y 2983-BIS.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero, 3o., fracción I, 31, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 12 fracción XI, 29, 30 y 31 de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se propone hacer de la educación el gran proyecto nacional, para cuyo logro se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan una educación de calidad.

Que de acuerdo con el referido Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, una educación de calidad descansa en maestros dedicados, preparados y motivados; en alumnos estimulados y orientados; instalaciones, materiales y soportes adecuados; en el apoyo de las familias y en una sociedad motivada y participativa.

Que para avanzar en el incremento y aseguramiento de la calidad de la educación, se requiere de un sistema de evaluación sólido, confiable, oportuno y transparente, cuyos resultados puedan satisfacer la demanda social por conocer los resultados del sistema educativo nacional y fortalecer el proceso de toma de decisiones.

Que la calidad del Sistema Educativo Nacional y sus componentes se apreciará objetivamente gracias a mecanismos rigurosos y confiables de evaluación que serán independientes de las autoridades, cuyos resultados se difundirán y utilizarán para el mejoramiento de la calidad.

Que de conformidad con lo que dispone la Ley General de Educación, es atribución exclusiva de la autoridad educativa federal evaluar al sistema educativo nacional y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades locales deban realizar.

Que la Secretaría de Educación Pública ha realizado diversas consultas con integrantes del Poder Legislativo Federal, expertos en la materia educativa y en evaluación de la educación, padres de familia, magisterio y sectores involucrados en la educación con el propósito de determinar la naturaleza jurídica idónea de la instancia que habría de asumir las funciones de apoyo para la evaluación del sistema educativo nacional, el diseño y la aplicación de instrumentos y sistemas de evaluación, de manera tal que los resultados de las evaluaciones que se difundan merezcan la credibilidad de la sociedad.

Que una de las constantes, resultado de las consultas, se expresa en el sentido de que la instancia de referencia nazca, se estructure y asuma sus funciones a la brevedad, sobre la base de que ello no sería óbice para que en el futuro la figura jurídica por la que se opte, su estructura y funciones, se perfeccionen de modo tal que la calidad de sus servicios se optimice y la confianza que sus resultados suscite, se incremente.

Que un organismo público dotado de personalidad jurídica y de la autonomía técnica que se desprende de la descentralización administrativa, está en posibilidad de prestar los servicios especializados que requieran las autoridades federal y locales, así como las instituciones públicas y privadas, para que las evaluaciones que realicen respecto de sus correspondientes sistemas educativos cuenten con el respaldo científico y tecnológico que sustente la validez y confiabilidad de sus resultados.

Que es importante destacar que el organismo además de contar con una Junta Directiva, órgano de gobierno, que asumirá las atribuciones que las disposiciones legales le confieren para ejercer una administración eficaz, eficiente y transparente, contará con un Consejo Técnico integrado por personas físicas de prestigio comprobado por sus méritos personales y calidad profesional, en quien habrá de depositarse la responsabilidad de establecer los lineamientos que conducirán el trabajo de índole técnico y académico que constituyen la razón de ser del organismo, en materia de evaluación educativa.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento dictaminó favorablemente la propuesta para crear el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como organismo descentralizado, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Secretaría de Educación Pública ha sometido a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, la propuesta a que se refiere el considerando que precede, la cual ha sido acordada favorablemente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como un organismo público descentralizado, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, que podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República.

ARTICULO 2o.- El Instituto tendrá por objeto ofrecer a las autoridades educativas de naturaleza federal y locales así como al sector privado, las herramientas idóneas para hacer la evaluación de los diferentes elementos que integran sus correspondientes sistemas educativos. Será objeto de los programas, servicios y acciones del Instituto la educación de tipo básico, en sus niveles de preescolar, primaria y secundaria y la de tipo medio superior de bachillerato o profesional, tanto en modalidad escolar, en escuelas públicas y privadas, urbanas y rurales, como en las modalidades no escolarizada y mixta, incluyendo la educación para adultos, la educación especial, la indígena y la comunitaria. La educación superior no será objeto de la actividad del Instituto.

ARTICULO 3o.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto colaborará con la Secretaría de Educación Pública en las evaluaciones que ésta deba realizar respecto del sistema educativo nacional, así como para la fijación de los lineamientos generales conforme a los cuales, las autoridades educativas locales deban evaluar sus respectivos sistemas educativos. Corresponderá al Instituto:

- I.- Desarrollar y mantener en operación un sistema de indicadores que permita valorar en forma objetiva la calidad del sistema educativo nacional, en los niveles que le corresponden;
- II.- Apoyar la realización de evaluaciones nacionales de los aprendizajes alcanzados por los alumnos, cubriendo por muestreo o en forma censal y en ciclos anuales o multianuales, todos los grados, ciclos y áreas curriculares de los tipos, niveles y modalidades educativos correspondientes;
- III.- Desarrollar modelos para la evaluación de las escuelas de los tipos, niveles y modalidades educativos de su competencia, y apoyar su utilización en el sistema educativo nacional;
- IV.- Apoyar, a solicitud de las autoridades estatales correspondientes, la extensión de la evaluación educativa a que se refieren las tres fracciones anteriores en las entidades de la República;
- V.- Apoyar, a solicitud de las autoridades educativas federales o estatales, la evaluación de programas y proyectos prioritarios;

- VI.- Diseñar instrumentos y sistemas de evaluación educativa adecuados a los diferentes tipos, niveles, grados y áreas de los currículos; apoyar en su aplicación o, en su caso, supervisar la aplicación así como coadyuvar en el análisis e interpretación de la información que arrojen, actuando siempre con respeto al principio de equidad;
- VII.- Impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación en todos los medios relacionados con la educación, difundir los resultados de los análisis y desarrollar actividades de capacitación en materia de evaluación educativa, y
- VIII.- Realizar estudios e investigaciones en la materia, representar a México ante los organismos internacionales de evaluación educativa y coordinar la participación del país en los proyectos internacionales al respecto, con la participación que conforme a las disposiciones legales corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 4o.- En el desarrollo de sus funciones, el Instituto buscará contribuir al mejoramiento de la educación, en el marco de los principios que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación. En particular, se regirá por las siguientes orientaciones generales:

- I.- Buscará alcanzar la mayor calidad en el desarrollo de modelos e instrumentos de evaluación, atendiendo la confiabilidad y validez, en todas sus dimensiones;
- II.- Señalará con claridad los usos aceptables y deseados de cada evaluación;
- III.- Devolverá la información procesada, a quienes contribuyeron a su generación;
- IV.- Reconocerá la importancia de la función de evaluación de centros escolares, zonas de supervisión y autoridades educativas locales, orientando su trabajo a complementar, apoyar y alimentar la realización de esta función;
- V.- Cuidará que los resultados de las evaluaciones que se realicen no sean utilizados por si solos para tomar decisiones sobre individuos, y menos de carácter punitivo, entendiendo que su propósito es el de retroalimentar al sistema educativo nacional y a los subsistemas estatales en cuanto tales, para que mejoren su operación y resultados, como elemento de estímulo y apoyo;
- VI.- Tendrá en cuenta las diferentes circunstancias que puedan afectar a personas, escuelas o subsistemas y evitará comparaciones que no consideren tales posibles diferencias teniendo siempre presente el principio de búsqueda de la equidad en el análisis de resultados de la evaluación;
- VII.- Procurará que en todas sus líneas de actividad exista un componente de innovación que genere nuevos instrumentos y nuevas formas de enfrentar la evaluación, en función de las necesidades del sistema educativo;
- VIII.- Tratará siempre de realizar sus funciones con la mayor eficiencia posible, evitando el desperdicio de tiempo y recursos;
- IX.- Procurará que los resultados de las evaluaciones permitan comparar en el tiempo, y
- X.- Se esforzará por participar en todos los eventos pertinentes de evaluación internacional.

ARTICULO 5o.- Para el cumplimiento de sus propósitos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Definir e instrumentar, de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública, una política nacional de evaluación, que contribuya a la elevación de la calidad de la educación. La política nacional de evaluación educativa deberá precisar:
 - a) Los puntos de referencia con los que se deberán comparar los resultados obtenidos para llegar a juicios de valor sobre la calidad educativa, tanto en una perspectiva transversal como en una longitudinal;
 - b) Las consecuencias de la evaluación, en términos de apoyos compensatorios, estímulos, medidas preventivas o correctivas y financiamiento;
 - c) Lo relativo a la difusión pública de los resultados de la evaluación, cuidando tanto el justo derecho de las personas a la privacidad, como el de la sociedad a que se le rindan cuentas sobre el uso de los recursos públicos y el funcionamiento de servicios de interés general, y

- d) La distinción entre la evaluación de personas, la de instituciones y subsistemas, y la del sistema educativo nacional en su conjunto;
- II.- Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación de políticas y acciones relacionadas con la calidad educativa, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;
- III.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;
- IV.- Promover, coordinadamente con la Secretaría de Educación Pública y otras entidades de la Administración Pública Federal, así como con entidades privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a mejorar la calidad educativa;
- V.- Concertar acuerdos y convenios con la autoridad educativa de estados y municipios y, en su caso, con entidades privadas, para promover políticas y programas tendientes a la elevación de la calidad educativa, y
- VI.- Las demás que le otorgan este Decreto y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

ARTICULO 6o.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio;
- II.- La cantidad que se le asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su funcionamiento;
- III.- Los ingresos que perciba por los servicios que preste;
- IV.- Las donaciones y legados que se otorguen a su favor, y
- V.- Los demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTICULO 7o.- Serán órganos de administración del Instituto la Junta Directiva y el Director General. El Instituto contará con un Consejo Técnico, un Consejo Consultivo y las demás unidades que se señalen en su estatuto orgánico.

ARTICULO 8o.- La Junta Directiva se integrará por:

- I. El Secretario de Educación Pública, quien la presidirá;
- II. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- III. El Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. El servidor público que designe el Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- V. El Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.;
- VI. El Director General del Centro de Investigación de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional;
- VII. El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, y
- VIII. El Director General del Instituto Mexicano del Petróleo.

El Presidente de la Junta Directiva invitará a participar como miembros de la misma a: un representante de la Fundación SNTE para la Cultura del Maestro, Asociación Civil; el Presidente de Transparencia Mexicana, Asociación Civil; un representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, Asociación Civil; el Presidente de la Unión Nacional de Padres de Familia, Asociación Civil; un representante de la Comisión de Educación del Sector Empresarial; y el Presidente de Observatorio Ciudadano, Asociación Civil.

Los integrantes de la Junta Directiva designarán a sus respectivos suplentes. La pertenencia a la Junta será honoraria.

Los cargos de secretario y prosecretario de la Junta Directiva serán ocupados respectivamente por el Coordinador de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública, y por la persona que designe la propia Junta, a propuesta de su Presidente.

ARTICULO 9o.- La Junta Directiva tendrá, además de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes facultades indelegables:

- I.- Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general;
- II.- Autorizar los programas y presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III.- Fijar las bases así como los montos mínimos, máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste el instituto;
- IV.- Expedir las normas generales para que el Director General pueda disponer, cuando fuere necesario, de los activos fijos del Instituto que no correspondan al objeto del mismo;
- V.- Aprobar cada año los estados financieros del Instituto y autorizar su publicación, previo informe de los comisarios y el dictamen de los auditores externos;
- VI.- Aprobar, de acuerdo con las disposiciones legales, la elaboración de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- VII.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales, las normas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera, con excepción de aquéllos de su propiedad que la Ley General de Bienes Nacionales considere del dominio público de la Federación;
- VIII.- Constituir comités de apoyo y determinar sus bases de funcionamiento;
- IX.- Designar al Presidente y a los miembros del Consejo Técnico del Instituto; así como autorizar las remuneraciones por la realización de los trabajos específicos que les encomiende el propio Consejo;
- X.- Designar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquél, así como concederles licencias;
- XI.- Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto y el proyecto de estructura orgánica, previa opinión de las dependencias competentes; así como el Manual de Organización General y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público;
- XII.- Sancionar los acuerdos del Consejo Técnico en relación con todos los asuntos de naturaleza académica y técnica del trabajo del Instituto;
- XIII.- Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario y a los Consejos Técnico, y Consultivo;
- XIV.- Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y
- XV.- Las demás que, con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 10.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque su Presidente. La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y siempre que la mayoría de sus asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto el Director General del Instituto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.

ARTICULO 11.- El Director General del Instituto será designado por el Presidente de la República, o a indicación de este a través del Secretario de Educación Pública, por la Junta Directiva. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de acreditar experiencia en el campo de la evaluación educativa.

El Director General durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período más.

ARTICULO 12.- El Director General del Instituto, además de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Federal de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- III.- Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Directiva el Estatuto Orgánico del Instituto, así como el Manual de Organización General y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público;
- IV.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
- V.- Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- VI.- Nombrar al personal del Instituto;
- VII.- Someter a la Junta Directiva y publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;
- VIII.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto para mejorar su desempeño, y
- IX.- Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 13.- El Consejo Técnico del Instituto estará integrado por dieciséis expertos en los campos de la evaluación o de la investigación educativa.

Los miembros del Consejo Técnico serán designados por la Junta Directiva en consideración a sus méritos personales. Las propuestas respectivas serán presentadas debidamente fundadas por los miembros de la propia Junta Directiva. El Consejo Técnico será presidido por uno de sus miembros, designado para ello por la Junta Directiva. El Presidente durará cuatro años en su cargo.

Los miembros del Consejo Técnico durarán en su cargo ocho años, pudiendo ser designados nuevamente por una sola vez. Cada año serán sustituidos cuatro de los miembros del Consejo Técnico.

ARTICULO 14.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los lineamientos técnicos y académicos que guiarán el trabajo del Instituto en materia de evaluación educativa y tomar las decisiones correspondientes, con base en lo que establezca el Estatuto;
- II. Asesorar a la Junta Directiva y al Director General para el mejor desempeño de sus atribuciones y dictaminar sobre las cuestiones de naturaleza técnica y académica que dichas instancias sometan a su consideración;
- III. Conocer los programas de trabajo anuales y de mediano plazo que elabore la Dirección General y, en su caso, recomendar a la Junta Directiva su aprobación, o proponer los ajustes técnicos que considere necesarios;
- IV. Dictaminar sobre la calidad de los instrumentos que utilice el Instituto indicando si reúnen las condiciones para ser utilizados operativamente, así como valorar sus aspectos académicos y técnicos, y
- V. Evaluar técnica y académicamente los informes que presente la Dirección General respecto de los resultados de los programas de trabajo del Instituto y, en su caso, recomendar su aprobación por la Junta Directiva.

ARTICULO 15.- El Consejo Técnico celebrará sesiones plenarias ordinarias dos veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente. El Director General del Instituto participará en las sesiones del Consejo Técnico con voz pero sin voto.

El Consejo Técnico funcionará también en subcomités, de conformidad con lo que se disponga en el estatuto orgánico.

ARTICULO 16.- La Junta Directiva instruirá al Director General del Instituto para la formación del Consejo Consultivo al que serán invitados a participar los responsables de las áreas de evaluación educativa de las treinta y dos entidades integrantes de la Federación.

El Consejo Consultivo fungirá como órgano de consulta del Instituto y como enlace para fortalecer la colaboración entre las autoridades educativas federal y locales en materia de evaluación educativa.

Fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo, el Director General de Evaluación de la Secretaría de Educación Pública. La pertenencia a este órgano será honoraria.

ARTICULO 17.- El Consejo Consultivo se reunirá en las fechas y lugares que el propio Consejo acuerde. El Secretario Técnico convocará a reuniones cuando menos dos veces al año. El Director General del Instituto participará en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 18.- El Instituto contará con un Órgano de Control Interno que formará parte de su estructura. El titular de dicho órgano, así como los responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán nombrados y removidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la cual dependerán.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Instituto proporcionará al titular del órgano de control interno los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular de dicho órgano para el desempeño de sus facultades.

ARTICULO 19.- El órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por un Comisario Público propietario, y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes ejercerán las facultades que les confiere el Capítulo VI de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

ARTICULO 20.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores; se regirán por las disposiciones legales aplicables, reglamentarias del Artículo 123 Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- El primer Consejo Técnico deberá quedar integrado en un plazo de treinta días a partir del nombramiento del Director General del Instituto. Para la sustitución de sus primeros integrantes, se sorteará el orden en que deberán ser reemplazados, en grupos de cuatro cada año, a partir del quinto. La regla de permanencia de ocho años comenzará a aplicarse a los miembros del Consejo Técnico que designará la Junta Directiva a partir del quinto año de operación del Instituto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes Silvestre Tamez Guerra.-** Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de agosto de 2002).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

VICTORIA CERVANTES SUAREZ.

Por medio del presente se le hace saber que: REVELES ALBA ISMAEL, le demanda en el expediente número 423/2002, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana XIX, sección uno, colonia ciudad Lago, ubicado actualmente en calle Lago Zumpango sin número en el municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las

siguientes: al noreste: en 20.00 metros con lote 18, al suroeste: en 20.00 metros con lotes 15 y 16, al noroeste: en 10.00 metros con calle Lago Zumpango, al sureste: en 10.00 metros con lote 12, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta

ciudad. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enríquez.-Rúbrica.
1029-B1.-5, 15 y 27 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1210/2001.
SECRETARIA "B".

En el Juzgado 18º Familiar del D.F., se encuentra radicado el juicio de controversia del orden familiar, promovido por LEYVA ZUNIGA JULIAN demandando la sucesión de la señora CONSUELO ORTIZ LONA Y OTROS, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

México, D.F., a 4 de junio del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Vicente Osnaya Juárez.-Rúbrica.

1558-A1.-14, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA CORRESPONDER.

Se hace saber que bajo el expediente marcado con el número 416/2002, se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes de RAQUEL CARPINTEYRO ALVAREZ, denunciado por ANA MARIA CARPINTEYRO ALVAREZ, y que el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial con residencia en esta misma Ciudad por auto de fecha dos de agosto del año dos mil dos y con apoyo al artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, ordene fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de este lugar y en los lugares del fallecimiento y origen de la persona finada, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado del parentesco de los que reclaman la herencia, llamando por este conducto a los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a denunciarlo dentro del término de cuarenta días siguientes al de la última publicación. Nombre de quien reclama la herencia: ANA MARIA CARPINTEYRO ALVAREZ, apoderado de FERNANDO CARPINTEYRO ALVAREZ, Y ANGEL CARPINTEYRO ALVAREZ.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del último domicilio del finado.-Tlalnepantla, México, nueve de agosto del año dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1562-A1.-15 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido, por CREDITUR S.A. DE

C.V., UNION DE CREDITO ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO en contra de RIUS HERMANOS S.A. DE C.V. FERNANDO RIUS ABBUD y LETICIA ALVAREZ DE RIUS, expediente 2434/95, la C. Juez Sexto de lo Civil señaló las once horas del día veintiocho de agosto del dos mil dos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, del inmueble embargado ubicado en calle Bosques de Antequera número 192, Colonia o Fraccionamiento Bosques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con los datos de inscripción siguientes: En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, manzana 7, Lote 5, La Herradura, Volumen 425, Libro Primero, Sección Primera, Partida 2133, de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, con las medidas y colindancias que se determinan en autos, sirviendo de base para el remate la misma, cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda con la rebaja del veinte por ciento, y en cantidad líquida es de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., es postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio.

Para la publicación de los edictos que deberán de efectuarse en Huixquilucan, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de ese Juzgado, así como en los sitios de costumbre y en el periódico que elija el C. Juez exhortado en el cual deberá ser diferente al que este juzgado ha mencionado, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para el remate.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

1559-A1.-15 y 21 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 834/96-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR WILSON T. CHARLES SU SUCESION, EN CONTRA DE COMERCIAL TROPICAL, S.A. DE C.V., LA JUEZA SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Naucalpan de Juárez, México, a cinco de agosto de dos mil dos.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y anexos que acompaña, presentado por EMILIO GONZALEZ DE CASTILLA DEL VALLE, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en autos se señalan las once horas del día cuatro de septiembre del año en curso, siendo el bien embargado el inmueble ubicado en calle Jardín número treinta y siete, Colonia Centro en San Bartolo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tanto convóquese postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado el bien inmueble y que es la cantidad de \$14'150,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma la Jueza de los autos, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. H. Benito López Aguilar.-Rúbrica.

1560-A1.-15, 21 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 485/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADALBERTO ARIAS VAZQUEZ, en contra de GERARDO MIRANDA HERNANDEZ Y CELIA MONTOYA MONTIEL, el C. Juez señaló las doce horas del día nueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno y casa sobre el construido, ubicado en calle Olivar del Conde número cincuenta y dos, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla, debiéndose anunciar su venta pública, a través de edictos que se publicará por una sola ocasión, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor fijado por peritos a dicho inmueble menos la deducción del diez por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, la de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Expedido en este Juzgado, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dos.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1564-A1.-15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 517/99, QUIMICA LUCAYA, S.A. DE C.V., promueve en la vía de ejecutiva mercantil, en contra de OCTAVIO LOPEZ GARCIA, señalándose las trece horas del día treinta de agosto del año dos mil dos, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado al demandado consistente en: el lote de terreno y construcción ubicado en: calle Primero de Mayo, sin número, lote dos, manzana veintiocho, Colonia Ursulo Galván, Piedras Negras, municipio de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz, cuyos datos registrales son: Inscripción 7214, sección primera, tomo o volumen 181, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo postura legal la que cubra el valor de la actualización del avalúo que es la suma de \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por una sola vez, debiendo mediar de igual término siete días entre la última publicación y el día señalado para tal efecto, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Tabla de Avisos o puerta de ese Juzgado y en un periódico de mayor circulación en esa Ciudad. Se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1565-A1.-15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 47/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Lic. Juan Rafael Carrasco Ortiz y Alfonso Contreras Reza, endosatarios en procuración de Presciliano Carmona Hernández, en contra de María Magdalena González Carbajal, la Juez del conocimiento mediante acuerdo dictado en fecha treinta de julio del año dos mil dos ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en:

1.- Sala compuesta de tres piezas, sillón de tres plazas, love seat e individual forrados en tela pliana aterciopelada de color rojo. En malas condiciones de uso. 2.- Un equipo modular marca HITACHI, con doble cassetera, radio A.M. y F.M. Modelo HRD-201. Ac-1200v. 60 H2. 120 watts made in Taiwán No. de serie T20241789. Tocadiscos de 30 y 45 R.P.M. Ecuilizador y bocinas de 24 x 20 x 35 cms. Modelo No. HS-MD03. Impedance 8 cms. Max Imput 60 watts. 3.- Televisor marca DAEWOOD de 20" a color en mueble plástico color negro, con control remoto, Modelo No. DTQ-20V1FS, falta botón número dos, consumo de energía 65 watts, número confidencial NOM-002 Funcionando. 4.- Horno de Microondas marca GOLDSTAR Multinueve Modelo No. MA-1554M No. de serie 40403029 en color blanco moteado con gris. 5.- Enciclopedia "The New Book of Knowledge" de 21 tomos (en inglés) última edición en 1980 Library of congress. Catalog Number 74-53621. Por lo cual se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados y valuados en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, anunciense su venta y convóquense postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla, de avisos de este juzgado.- Dado en Zinacantepec, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

2968.-15, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 439/2002, la C. ANA JUAREZ ALDAMA, promueve por su propio derecho en Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Francisco I. Madero sin número en el Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.70 metros colindando con Pedro León, al sur: 27.70 metros colindando con zanja medianera, al oriente: 17.20 metros colindando con calle Francisco I. Madero, al poniente: 17.20 metros, colindando con Ernesto Alcaraz Aguilar, con una superficie aproximada de: 476.44 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo inmueble. La Juez Primero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiana Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

2974.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 294/2001.

ALEJANDRO GOMEZ GARCIA, en el expediente número 294/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ALEJANDRO GOMEZ GARCIA en contra de la persona moral denominada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, le demandó las siguientes prestaciones: La propiedad

por usucapión del lote de terreno número seis, de la manzana número veintidós, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México: al norte: 37.51 metros, con lote 7, al sur: 38.00 metros, con lote cinco, al oriente: 17.74 metros, con campo de golf, y al poniente: 21.00 metros, con Boulevard Acozac, con una superficie de: 712.42 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar. Expedidos en Ixtapaluca, México, a uno de agosto del dos mil dos.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
2964.-15, 27 agosto 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 309/2001, JOSEFINA GARCIA FIGUEROA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de Unidad Deportiva Residencial Acozac o quien legalmente la represente, para acreditar los actos de pleno dominio que por más de cinco años anteriores a la fecha ha venido ejerciendo del lote de terreno número cinco, de la manzana 22, calle Boulevard Acozac, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 692.88 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 mts. con lote seis; al sur: 35.55 mts. con lote cuatro; al oriente: 17.74 mts. con campo de golf; al poniente: 21.00 con Boulevard Acozac. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, y fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

2965.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

**C. UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC O
QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

En el expediente número 310/2001, JOSEFINA GARCIA FIGUEROA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, para acreditar los actos de pleno dominio que por más de cinco años anteriores a la fecha ha venido ejerciendo del lote de terreno número cuatro, de

la manzana 22, calle Boulevard Acozac, de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 709.41 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.55 mts. con lote cinco; al sur: 34.00 mts. con lote tres; al oriente: 18.71 mts. con campo de golf; al poniente: 22.00 con Boulevard Acozac, ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial, que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
2966.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 308/2001.

JOSEFINA GARCIA FIGUEROA, en el expediente número 308/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por JOSEFINA GARCIA FIGUEROA en contra de la persona moral denominada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, le demandó las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número treinta y tres, de la manzana doce, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; al norte: 17.00 metros, con campo de Golf, al sur: 17.00 metros, con Paseo Ayauhcozamatotl, al oriente: 41.00 metros, con lote 32, y al poniente: 41.00 metros, con lote 34. Con una superficie de: 697.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar. Expedidos en Ixtapaluca, México, a siete de agosto del dos mil dos.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
2967.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente número 150/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GUTIERREZ GAYTAN, denunciado por MARIO BENAVIDES GAYTAN, en su carácter de hermano del de cujus, la Juez Segundo Familiar de este distrito judicial, dictó en esta misma fecha, un auto que en lo conducente dice: hágase saber por

medio de edictos que el de cujus ARTURO GUTIERREZ GAYTAN, murió sin testar, que es hermano del autor de la herencia quien denuncia la sucesión a bienes de la persona antes mencionada; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de un término de cuarenta días.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, de siete en siete días.- Toluca, México, ocho de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

2969.-15 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
SR. JOSE LUIS GARCIA DAVILA

EXPEDIENTE NUMERO: 610/02.
JUICIO.- DIVORCIO NECESARIO.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, la señora MARIA ISABEL ORTEGA SANTILLAN, demanda en contra del señor JOSE LUIS GARCIA DAVILA, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se emplace al demandado JOSE LUIS GARCIA DAVILA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber a dicha demandada, que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.- Toluca, México, agosto 7 del 2002.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2970.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 424/02; JORGE ORTIZ GUTIERREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso respecto de un bien, inmueble ubicado en privada de San Pedro número ciento tres, interior uno, Barrio de San Pedro, perteneciente al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 39.92 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 mts. con Faustino Cruz; al sur: 8.00 mts. con paso de servidumbre legal; al oriente: 4.94 mts. con privada de San Pedro; al poniente: 4.94 mts. con Santa Ortiz Gutiérrez; por lo que una vez que fue

admitida su solicitud, háganse las publicaciones de los edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días entre cada publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia, y notifíquese a los colindantes, dado en Lerma, México, a 6 de agosto de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Xavier Velázquez Contreras.-Rúbrica.

2971.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 423/2002, promovido por MARGARITO ALFREDO ORTIZ GUTIÉRREZ, por su propio derecho, en vía de jurisdicción voluntaria, información ad perpetuam, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en privada de San Pedro número ciento tres, interior dos, barrio de San Pedro en San Mateo Atenco, México, con una superficie de aproximadamente 102.70 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 metros y colinda con servidumbre de paso; al sur: 16.70 metros con Emiliano Flores; al oriente: 6.15 con privada de San Pedro; al poniente: 6.15 metros con Alfonso Ortiz Gutiérrez; se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia dese vista que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su derecho corresponda, y háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado, deducirlo en términos de ley. Así, también fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia y notifíquese a los colindantes. NOTIFIQUESE. Lerma de Villada, México, ocho de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2972.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número: 661/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JUAN MANUEL NAVA MAYA endosatario en procuración del señor RAMIRO SANCHEZ PIÑA, en contra de PEDRO SOLIS HERNANDEZ. La Juez de los autos señaló las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un vehículo de marca Ford, marca Cougar, modelo mil novecientos noventa y uno, con placas de circulación LLV4023; del Estado de México, color azul marino; con número de motor MH668778 con número de serie 3MEPM6041 MH668778; interiores en color gris en regular estado; facias delanteras y trasera, con golpes y aboyaduras sin cuarto delantero izquierdo, así mismo sin espejo retrovisor izquierdo; pintura del toldo trasero izquierdo cuartada; con llantas delanteras y traseras en regulares condiciones; sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, nombrado en autos en rebeldía de la parte demandada. Anunciándose su venta por

medio de edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total.- Tenango del Valle, México, agosto nueve del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2982.-15, 19 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ROSALBA CARBAJAL TREJO.

SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le puede emplazar en los autos del expediente número 204/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL HERNANDEZ TELLEZ, en contra de ROSALBA CARBAJAL TREJO, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veinticuatro de junio del año en curso, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra apercibiendo al demandado que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley, para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. En tal virtud se le hace saber a usted que: El señor RAFAEL HERNANDEZ TELLEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal establecida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- Las consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Edicto que se expide el día uno de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

2976.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

VICENTE DELGADO MEZA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 523/2002, diligencias de jurisdicción voluntaria, la información ad-perpetuum, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Las Flores número 7, en San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.96 metros con Adela Estrada López; al sur: 28.00 metros con calle Las Flores; al oriente: 21.76 metros con calle La Concha; al poniente: 20.00 metros con Gregorio Hernández González, con una superficie de 470.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, se expiden los presentes a los siete días del mes de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.
2942.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 558/2002, el actor IGNACIO CASTILLO BARBOSA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuum, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 181.00 metros y colinda con Celso Hernández Lugardo; al sur: 174.60 metros y colinda con Juana Chávez Reyes; al oriente: 48.40 metros y colinda con Barranca; y al poniente: 40.00 metros y colinda con camino vecinal, con una superficie total de 7,099.00 metros cuadrados; con clave catastral 015 07 150 34, a nombre de IGNACIO CASTILLO BARBOSA.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a nueve de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2944.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente número 587/2002. C. SAMUEL MERAZ VEGA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum, respecto inmueble que se encuentra ubicado en paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 3 líneas: al norte: 97.80 m con José Vázquez; al sur: 97.15 m con Bernardina Sánchez Hernández; al oriente: 69.15 m con camino; 2 líneas: al poniente: 90.18 m con Barranca, y con una superficie total de 7,336.92 metros cuadrados.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2945.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente número 555/2002. C. ARTURO RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum, respecto inmueble que se encuentra ubicado en paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.35 m con camino vecinal; al sur: 42.80 m con camino vecinal; al oriente: 87.30 m con camino vecinal, 55.90 m con camino vecinal; y poniente: 156.20 m con camino vecinal, y con una superficie total de 5,950.17 metros cuadrados.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2946.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 562/2002, el actor CELSO HERNANDEZ LUGARDO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 183.00 m y colinda con Roberto Olivares Castillo; al sur: 181.06 m y colinda con el C. Ignacio Castillo Barbosa; al oriente: 43.40 m y colinda con Barranca; y al poniente: 38.35 m y colinda con camino vecinal, con una superficie total de 6,871.40 metros cuadrados, con clave catastral 015 07 150 56, a nombre de CELSO HERNANDEZ LUGARDO.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a nueve de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2947.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 588/2002, el actor JUAN OLIVARES CASTILLO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: 3 líneas: al norte: 101.80 m con Joaquín Martínez; 5 líneas al sur: 121.25 m con Juan Sánchez; 2 líneas al oriente: 107.50 m con Elvia Olivares Rivas; 2 líneas al poniente: 84.65 m con Barranca, con una superficie total de 8,909.80 metros cuadrados, con clave catastral 0 15 07 655 35 00 0000, a nombre de JUAN OLIVARES CASTILLO.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a nueve de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2948.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 586/2002, el actor HORTENCIA SANCHEZ MATUS, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 40.30 metros con Juana Chávez Reyes; al sur, 52.10 metros con Perfecto Dimas Montenegro; 2 líneas, al oriente: 54.56 metros, con José Vanegas Torres; y al poniente: 41.95 metros con camino vecinal que conduce a Ayotla, 11.65 metros, con Barranca, con una superficie total de 2,431.96 metros cuadrados, con clave catastral 0 150 076 55 37000000, a nombre de HORTENCIA SANCHEZ MATUS.

Publíquese tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a nueve de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2949.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 556/2002, el actor MOISES MADRIGAL SUAREZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: en tres líneas 11.05 metros colinda con camino vecinal, 17.98 metros y colinda con camino vecinal, 36.47 metros y colinda con camino vecinal; al sur: 53.40 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: 52.70 metros y colinda con camino vecinal; y al poniente: 109.40 metros y colinda con camino vecinal, con una superficie total de 5,897.83 metros cuadrados, con clave catastral 015 07 150 73, a nombre de MOISES MADRIGAL SUAREZ.

Publíquese tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a nueve de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2950.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 563/2002, la actora DOMINGA APANCO NOCELO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 97.70 m y colinda con Bernardina Sánchez Hernández; al sur: 99.30 m y colinda con Arturo Cabrera Espinosa; al oriente: 105.60 m y colinda con camino vecinal; y al poniente: 105.95 m y colinda con Barranca, con una superficie total de 10,717.69 metros cuadrados, con clave catastral 0 15 07 150 45 00 0000, a nombre de DOMINGA APANCO NOCELO.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a nueve de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2951.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 579/2002, la actora ROBERTO OLIVARES CASTILLO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pino", perteneciente al poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: 10 líneas al norte: 200.25 metros con Adriana de Rosas Cortés; 2 líneas al sur: 198.78 metros con camino; 2 líneas al oriente: 62.50 metros con

Barranca, 2 líneas al poniente: 46.30 metros cuadrados, con una superficie total de 7,957.17 metros cuadrados, con clave catastral 0 15 07 655 33 00 0000, a nombre de ROBERTO OLIVARES CASTILLO.

Publíquese tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a nueve de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2952.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

TANIA RAMOS RAMOS.

Se hace saber que en los autos del expediente número 225/2002, JOSE LUIS SALAZAR MIRALRIO, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de TANIA RAMOS RAMOS, demandándole el cumplimiento, de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo marital que nos une, por haber dado causa e incurrido en las causales establecidas por el artículo 253 Fracciones VIII y XVIII del Código Civil vigente en la Entidad. B).- La pérdida de la patria potestad sobre nuestro menor hijo JOSE LUIS SALAZAR RAMOS, por haber dado causa a ello, como refiero en los hechos de esta demanda; C).- Se decrete a mi favor el ejercicio de la custodia definitiva sobre mi menor hijo JOSE LUIS SALAZAR RAMOS, ordenado que el niño deberá permanecer a mi lado en mi domicilio, bajo el cuidado y protección del promovente; D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine; manifestando el promovente que el ahora demandada abandono el hogar conyugal desde el día 14 de octubre de 1999, sin que hasta la fecha haya regresado.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó se emplazará a la parte demandada TANIA RAMOS RAMOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Valle de Bravo, México, doce de agosto del dos mil dos.-
Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gálvez.-Rúbrica.

2956.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 580/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO ROBERTO BENITEZ BRINGAS Y LICENCIADO JESUS MARTIN ORTEGA CARBAJAL, en su carácter de endosatarios en procuración de IRMA MANZANAREZ AGUILAR, en contra de GREGORIA COLIN BECERRIL Y ALEJANDRA PLATA COLIN, el

Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día cinco de septiembre de dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el cincuenta por ciento en forma alicuota, y que es el siguiente:

Inmueble: ubicado en la calle Río Papalocapan número 1220, del poblado de Santa Cruz Atzacapotzaitongo, Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: partida 452-1120, volumen 207, libro primero, fojas 81, sección primera, de fecha de 27 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, se convoca a postores y se cita a acreedores para que comparezcan al remate, se expiden a los trece días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

2958.-15, 21 y 27 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 293/2001.

MA. DE JESUS GRACIELA GOMEZ GARCIA, en el expediente número 293/2001, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MA. DE JESUS GRACIELA GARCIA en contra de la persona moral denominada Unidad Deportiva Residencial Acozac, le demandó las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número quince, de la manzana doce, de la Unidad Deportiva Residencia Acozac, S.A., del municipio de Ixtapaluca, Estado de México; al norte: 15.00 metros con Campo de Golf; al sur: 15.00 m con calle Paseo Ayahucozamatotl; al oriente: 40.00 m con lote 14; al poniente: 40.00 m con lote 16, con una superficie de 600.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, expedidos en Ixtapaluca, México, a siete de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2962.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

SUCESION DE ERNESTO CORTEZ BOJORGES o ERNESTO CORTEZ BOJORQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del dos mil dos, se hace saber que en los autos del expediente número 411/99, MARIA GUADALUPE MAGAÑA DIAZ, por conducto de su apoderado legal LIC. FILIBERTO

OCTAVIO GARCIA FABILA, promovió juicio ordinario civil, en contra de IMELDA TOLA REYES Y ERNESTO CORTES BOJORGES, reclamándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del ilegal, fraudulento y simulado contrato privado de compraventa, de fecha 4 de marzo de 1982, supuestamente celebrado entre los señores IMELDA TOLA REYES Y ERNESTO CORTES BOJORGES en el precio de VEINTE MILLONES DE PESOS, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 31, de la fracción 26 A, de 1 Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte y noreste: en línea sinuosa de 69.00 metros con Calle de Fontana Baja; al sureste: 51.08 metros con lote 30; al suroeste: 40.10 metros con lote 3; y al noroeste: 28.86 metros con lote 2 y 1.40 metros con Lote 1; con una superficie aproximada de 2,235.30 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble citado en el inciso a) del presente, con todos sus frutos y acciones y que de todo lo que de hecho y por derecho le corresponde; C).- El pago de daños y perjuicios que han ocasionado por la ilegal y fraudulenta venta del inmueble antes citado; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, ordenó se emplazará al codemandado sucesión de ERNESTO CORTEZ BOJORGES o ERNESTO CORTEZ BOJORQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Valle de Bravo, México, doce de agosto del dos mil dos.-
Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

2959.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL SANCHEZ JUAREZ, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 671/2002-1, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum, respecto del inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, denominado "El Solar o El Llano", con las siguientes medidas y colindancias al norte: 25.50 metros con Santos Juárez García; al sur: 25.75 metros con Ejido de Coacalco; al oriente: 38.00 metros con Anselmo Juárez García; y al poniente: 38.00 metros con Andrés Juárez García, con una superficie de novecientos setenta y tres metros setenta y cinco centímetros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan ante este tribunal a deducirlo. Dado en el local de este juzgado a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.
1088-B1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Cd. Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se encuentra radicado el expediente número 460/002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el señor LUIS ALEJANDRO SANCHEZ CHIUNTI, en contra de la señora BRENDA LARA MARTINEZ; demanda que se admitió en la vía y forma propuestas, en tal virtud por medio del presente edicto se emplaza a usted señora BRENDA LARA MARTINEZ, para que en el término de 30 días comparezca ante el juzgado, por sí, por gestor o por apoderado, a contestar la demanda en su contra, señalando domicilio en la ubicación de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en este distrito judicial, por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, se expide en Los Reyes la Paz, México, al día primero de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.
1084-B1.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 422/2000.

DEMANDADA: RITA ANA MARIA AGUILAR MASCORRO.

LUIS MONTIEL TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 219, de la Colonia Estado de México, de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 4; al sur: 20.75 metros con lote 6; al oriente: 10.00 metros con Avenida s/n, al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1081-B1.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ENRIQUE TOVAR BRISEÑO.

ALICIA RAYMUNDA BARRERA PEREZ, por su propio derecho, en el expediente número 516/2002, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote de terreno número 19, manzana 47, de la

Colonia Aurora de esta ciudad, que mide y colinda: al norte: 17.00 metros con lote 18; al sur: 17.00 metros con lote 20; al oriente: 8.95 metros con calle Faisán; al poniente: 8.95 metros con lote 30, con una superficie total de 152.15 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a siete de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Maria del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1083-B1.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 50/94-1.

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue MIGUEL PEÑA RUPIT en contra de LUIS LOPEZ ESPINOSA y ELVIRA VALENCIA SANDOVAL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda del siguiente inmueble, ubicado en la calle Independencia número cinco de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 39.00 m con Virginia Avila; al sur: 12.00 m hace un ancón de 3.00 m hacia el mismo sur y termina 27.00 m y lindando con el resto de finca propiedad del vendedor; al oriente: 4.00 m con Plaza de la Constitución; al poniente: 7.00 m con Virginia Avila, teniendo una superficie total de 237.00 metros cuadrados, convóquese a postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad de \$ 4,212,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, asunto. Notifíquese.

Así lo resuelve el Licenciado MARIO ANTONIO RODRIGO BAUTISTA CUADROS, Juez Segundo Civil de Texcoco, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario Licenciado DANIEL ARELLANO CERON.-Doy fe.

Juez. Secretario.-Rúbricas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble antes citado. Texcoco, México, a dos de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1087-B1.-15, 16 y 19 agosto

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LUZ DEL CARMEN ALEGRE CISNEROS DE GONZALEZ.

JAIMES MUÑOZ JOSE JORGE, en el expediente número 490/02, que se tramita en este juzgado demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 296, del Fraccionamiento o Colonia Aurora de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 29 de la misma manzana; al sur: 17.00 m con lote 31 de la misma manzana; al oriente: 9.00 m con calle Rosita Alvarez; al poniente: 9.00 m con lote cuatro de la misma manzana, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al día en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y otro de circulación de esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de agosto de año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1082-B1.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSEFINA RAMIREZ HERNANDEZ.

SOCORRO RICARDEZ LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente número 371/2002, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 20, de la Colonia la Perla, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 21; al sur: 15.00 m con lote 23; al oriente: 08.00 m con lote 49; al poniente: 08.00 m con calle Framboyanes, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio", se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día siete de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1085-B1.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 483/2002.

ARTURO PARAMO VALLEJO.

MARIA NATALIA PIEDRAS CARRILLO, le demanda en la vía escrita, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, B).- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre sus dos menores hijos, C).- La liquidación de la sociedad conyugal, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en este municipio, dado en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences -Rúbrica.

1079-B1.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 498/2002.

DEMANDADO: ANTONIO AGUILAR NUÑEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

CRECENCIO GONZALEZ SOTO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 15, manzana 470, de la Colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 14; al sur: 17.00 m con lote 16; al oriente: 08.90 m con lote 40; al poniente: 08.90 m con calle El Abandonado, con una superficie total de 151.30 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1080-B1.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 291/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL PEÑA ORTIZ en contra de ENRIQUE ORTIZ ORTIZ, la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil

dos, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puesta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados, televisión marca Samsung modelo CT3399V serie 3CDJ40101076T, a color de catorce pulgadas con un valor de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una televisión marca Daewoo, modelo DTOVIFS sin número de serie, a color de veinte pulgadas una bicicleta, sin marca con logotipo que dice Humba Born Woth Eliptic Framet tipo montaña con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en su conjunto se fija como valor para el remate la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida. Dado en Tenango del Valle, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Olga Ayala Ramirez.-Rúbrica.

2953.-15, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 516/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este H. Juzgado por el P.D. HUGO ALDAMA HERRERA Y/O LICENCIADO ALEJANDRO LOPEZ HERMENEGILDO endosatarios en procuración del C. FELIPE ALDAMA VARGAS en contra del C. ANGEL CORTES ALVARADO, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien mueble, una camioneta Chevrolet, custom de lujo, modelo 1977, de procedencia americana, color vino, con número de sene CCL447J17973-F, estándar con palanca al piso de tres velocidades y reversa, interiores en color negro, asientos color café, moldura en color vino, con número de motor General Motors 2726809, clausurada una manguera de la bomba del agua, con placas de circulación 400H2K del D.F., México, capacete de color blanco con vidrios de color ahumado, con vidrio roto en la parte trasera, llantas en regular estado de uso, con cuatro vidrios laterales rotos y tres estrellados tiene diversos rayones en ambos lados, pintura en mal estado, sin tarjetón. Convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que fuera fijado por perito nombrado por la parte actora. Dado en el Juzgado de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Gutiérrez García.-Rúbrica.

2940.-15, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ordinario civil del expediente número 987/94, promovido por ROBERTO SANCHEZ FABELA en contra de JOSE LUIS SANCHEZ FABELA, GUILLERMO SANCHEZ FABELA, GERMAN SANCHEZ FABELA, CARLOS SANCHEZ FABELA, ALICIA SANCHEZ FAVELA Y ROSA MARIA MARGARITA SANCHEZ FABELA DE CARRILLO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló

las diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la calle de Hidalgo Oriente número 500 de esta ciudad de Toluca, México, en su primera fracción con una superficie de 1,002.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.60 metros en parte con propiedad de la señorita María de la Luz Sánchez y en parte con otro lote de la señora Pilar Villada de García Rendón, al sur: 43.60 metros con la misma propiedad de la señora Villada de García Rendón, al oriente: 23.00 metros con la calle de Humbolt, al poniente: 23.00 metros con calle Alexander Von Humbolt, y en segunda fracción con superficie aproximada de 1,090.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros con propiedad del declarante, al sur: 43.60 metros con Pilar Villada de García Rendón, al poniente: 25.00 metros con calle de Humbolt y al oriente: 25.00 metros con calle que no tiene nombre bajo los siguientes datos registrales, partida 8805 y 8806, volumen 44, libro primero, sección primera de fecha 08 de agosto de mil novecientos treinta y nueve, los cuales reportan los siguientes gravámenes, 1.- Rec. de adeudo \$13'100.614.00 (10,271,301.76 UDIS), inscrito por Bancomer y Fideicomiso de Garantía con Banco Mexicano en el volumen 208, libro 2º. Fojas 4, 18-13866 y volumen 25, libro 2º. de Comercio, fojas 139, 655-13865 de fecha 9-Febrero-96, 2.- Contrato de arrendamiento a favor de Compañía Automotriz de Toluca S.A., inscrito en el volumen 220, libro 2º. Fojas 111, 865-4914 de fecha 30-Junio-98, se anuncia su venta por dos veces, dentro de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se tiene como base para el remate la cantidad de \$11'417,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado por los peritos designados en autos, convóquese postores y cítese acreedores, que aparecen en el certificado de gravámenes. Toluca, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana Licia Ortiz González.-Rúbrica.

2943.-15 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. PAULINA AYALA MONDRAGON.

El Señor JUAN MANUEL HERNANDEZ SALAZAR, le demanda en el expediente número 345/02, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda invocando como causal la contenida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada PAULINA AYALA MONDRAGON, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de junio

del dos mil dos.-Doy fe.-Atentamente.-Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

2954.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ARMANDO GORDILLO REYES.

En el expediente número 360/2002, se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por LEONOR JUAN GARCIA, en contra de ARMANDO GORDILLO REYES, ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 194 del Código Procesal Civil, a fin de que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiendo comparecer por sí, por apoderado o por gestor para que lo represente en el presente juicio, apercibido que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

2961.-15, 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 916/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. PEDRO PABLO PORTILLO SAUCEDO, apoderado legal del BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO S.N.C., en contra de GALO MONROY MENDOZA, el Juez del conocimiento señaló las diez treinta horas del día trece de septiembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en San Francisco Cheje, Jocotitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.40 metros con Gabino Cruz, al sur: 64.65 metros con Francisco Urbina, al oriente: 87.30 metros con Gabino Cruz, al poniente: 76.83 metros con camino, con una superficie de 0-54-60 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo el asiento número 36, libro primero, sección primera, volumen X, a fojas 19 frente, de fecha doce de septiembre de 1973. El Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores para que concurran a la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, el cual tiene un precio de 570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los postores deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2963.-15, 21 y 27 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 569-186/02, RITA NAVARRETE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Mataxhi, municipio de Jilotepec, mide y linda: al norte: 129.00 y 50 mts. Guillermina Soto Martínez, al sur: 158.00 mts. con Jesús Martínez Lugo, al oriente: 96.00 m con Eduardo Jiménez Galindo, al poniente: 87.00 mts. con Salomé Herrera Martínez. Superficie de: 15,417.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de agosto del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2957.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 568-185/02, RITA NAVARRETE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Mataxhi, municipio de Jilotepec, mide y linda: al norte: 86.00 mts. con José Trejo Lugo, al sur: 86.00 mts. con Hilario Lugo González, al oriente: 126.00 m con J. Jesús Martínez Lugo, al poniente: 126.00 mts. con José Trejo Lugo. Superficie de: 10,836.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de agosto del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2957.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 5135/02-21, CELIO ORTIGOZA CARCAMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia La Magdalena Atlapac, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 34.00 m con Reyes Guevara, al sur: 32.20 m con Concepción Araceli Sánchez López, al oriente: 10.93 m con Reyes Guevara, al poniente: 10.93 m con calle Independencia. Con superficie aproximada de 361.78 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de agosto del 2002.-C. Registrador de la propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1561-A1.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 5130/02-20, ALMA ROSA BUSTAMANTE ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Amanalco, municipio y distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 124.50 m con Luis Méndez, al

sur: 240.00 m con río, al oriente: 500.00 m con Benito Bustamante Buendía, al poniente: 370.00 m con Tomasa Chávez y Anastacia Chávez. Con Superficie aproximada de 75.625.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 05 de agosto del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1561-A1.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5054/02, JOSE BECERRA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote 24 de la manzana 2 ubicado en calle Pinos del predio denominado "La Copalera", en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 23, al sur: 17.00 m con lote 25, al oriente: 7.20 m con calle Pinos, al poniente: 7.20 m con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 122.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 08 de agosto del 2002.-C. Registrador de la propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1086-B1.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2058/02, MARCELO ALVARADO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Reforma s/n, en Santa María Ajoicapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 9.70 m con Avenida Reforma; al sur: 13.07 m con calle Primavera; al poniente: 11.52 m con José Carmen Aldana Flores; al oriente: 18.19 m con Salvador Martínez. Superficie aproximada de 174.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 12 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.
2973.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6068/2002, MARIA GUADALUPE ORTIZ DE ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Anillo Perimetral, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.70 m con Adelaido Ortega; al sur: 21.70 m con Jesús Nava V.; al oriente: 16.50 m con privada; al poniente: 16.50 m con Juan Carmona. Superficie aproximada de 358.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2975.-15, 20 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Interino número 85, del Estado de México.

Por instrumento 30,155 volumen 905 ordinario de fecha 18 de junio del año 2002, ante mí los señores CARLOS JOSE ARTURO, CAROLINA LORENA, MARIA TERESA DE JESUS, EDUARDO RAMON, ALEJANDRO MARIANO y JUAN FERNANDO, todos de apellidos RODEA MILLA, RADICARON las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores CARLOS RODEA PRIEGO y MARIA TERESA MILLA SATUE DE RODEA, quienes RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en su favor y la señora MARIA TERESA DE JESUS RODEA MILLA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por los de cujus, cargo que por voluntad expresa de los señores CARLOS JOSE ARTURO, CAROLINA LORENA, EDUARDO RAMON, ALEJANDRO MARIANO y JUAN FERNANDO todos de apellidos RODEA MILLA, quedo relevada de garantizar su ejercicio.

Huixquilucan, Estado de México, 8 de agosto del año 2002.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA,
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

2941.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 39,972, volumen 790 de fecha 29 de julio del año 2002, se radicó ante mí NOTARIO PUBLICO No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria del Sr. JOSE GUADARRAMA JAVIER, compareciendo los señores MARIA FONSECA LARA, JAVIER, HILARIO RAFAEL, JOSE ANTONIO, FERNANDO, JUAN FRANCISCO, ROSA MARIA y MIGUEL todos de apellidos GUADARRAMA FONSECA, aceptando todos la herencia instituida y la primera el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA,
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

2977.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 39,935 volumen 789 del 15 de julio del 2002, se llevó a cabo la radicación acumulada, ante mí de las Sucesiones Testamentarias a bienes de la señora AMALIA CHAVEZ NIÑO, compareciendo los señores JOSE REGULO AGUSTIN, SANDRA, RUTH, ROCIO y ALEJANDRO todos de

apellidos DURAN CHAVEZ todos en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y este último en su carácter de ALBACEA, aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida en su favor.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA,
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

2978.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 39,909 volumen 789, de fecha 08 de julio del año 2002, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LEONARDO TOLEDO VILLALOBOS, compareciendo la señora MARIA MONGE RODRIGUEZ representada en este acto por su apoderada la señorita PATRICIA TOLEDO MONGE, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, aceptando la herencia instituida en su favor y la señorita PATRICIA TOLEDO MONGE aceptando el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA,
NOTARIO No. 22 DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX.

2979.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 39,917, volumen 789 de fecha 9 de julio del año 2002, se radicó ante mí NOTARIO PUBLICO No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria de la Sra. BLANCA LABASTIDA ESTRADA, compareciendo los señores MARGARITA, HECTOR, LIDIA, SARA y REBECA todos de apellidos VALDEZ LABASTIDA, aceptando todos la herencia instituida y la primera el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA,
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

2980.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 40,005 volumen 791 del 2 de agosto del 2002, se llevó a cabo la radicación acumulada, ante mí de las Sucesiones Testamentarias a bienes del señor JOSE TORRES AGUILAR, compareciendo los señores FERNANDO y HUGO ALFREDO ambos de apellidos TORRES GONZALEZ y en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS este último en su carácter de ALBACEA, aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida en su favor.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA,
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

2981.-15 y 26 agosto.

AUTOBUSES TELOYUCAN ZUMPANGO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA :**

Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas 11, 16, 17, 33, 34, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45 y 46 y demás relativas y aplicables del acta Constitutiva que rige a la Sociedad Autobuses Teoloyucan Zumpango, S.A. DE C.V. y de los artículos 182, 183, 184, 185, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios en general de la Sociedad Autobuses Teoloyucan Zumpango, S.A. DE C.V., a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo a las 12:00 horas A.M. del día 24 de agosto del 2002, en el domicilio social de la Sociedad, asamblea que se regirá bajo los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia de Socios y de Acciones representadas.
 - 2.- Designación de Presidente, Secretario y escrutadores de la asamblea.
 - 3.- Declaración de existencia o no de quórum legal.
 - 4.- Informe del presidente del Consejo de Administración de la problemática existente hacia el interior de la sociedad y con las Autoridades del Transporte.
 - 5.- Exclusión de los Socios Andrés Ayala Sánchez, Rogelio Acosta Oropeza, Julián Juan Cruz y Enrique Juárez Cruz, Luis Núñez Martínez y Javier Ayala Mayén.
 - 6.- Discusión sobre las acciones a tomar con respecto de las personas que el Sr. Andrés Ayala Sánchez les vendió las placas y que les exigió el endoso de sus facturas de sus vehículos, sin darles ninguna garantía por tales hechos.
 - 7.- Asuntos Generales.
 - 8.- Designación de delegado especial para la protocolización e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Huehuetoca, Edo. de Méx., a 13 de agosto del 2002.

ATENTAMENTE :

Sr. Fidel Alejandro Contreras Sánchez
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Sr. Carmelo González Peña
Comisario de la Sociedad
(Rúbrica).

2960.-15 agosto.

SELEC ELASTICS OF AMERICA, S.A. DE C.V.
 AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en mi calidad de administrador único de la misma, presento el último balance de la sociedad y doy aviso de que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 24 de enero de 2002, la sociedad se transformó a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformándose al efecto sus estatutos sociales y en lo sucesivo se denominará " SELECT ELASTICS OF AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ".

Balanza general al 31 de Enero de 2002
 (en miles de pesos)

ACTIVO	\$	100
PASIVO		100
TOTAL		100

Doy el presente aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

Toluca, Estado de México, a 13 de Agosto de 2002.

Administrador único
 José Francisco Trejo Navarrete
 (Rúbrica).

1563-A1.-15 agosto.

ZACAZONAPAN, MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2002

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO

CONVOCA

EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 27, 28, 30 Y 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

Nº DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE OBRA	COSTO		MAYOR DE									
		DE	DE										
ZACAZONAPAN/007	CONSTRUCCIÓN DE ANILLOS MUNICIPALES	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
ZACAZONAPAN/008	ENCANTAMIENTO DE CALLES DE LOS CUARTELES CAMBIERA MUNICIPAL	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
ZACAZONAPAN/009	ENCANTAMIENTO DE CALLES VIGENTE CUARTELES CAMBIERA MUNICIPAL	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000

ADQUISICIÓN DE BASES

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES SE HARÁ EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN SITA EN JUAN H. MIRAFUEJES SIN DE LA CAMBIERA MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2002 DE 8:00 A 10:00 HRS. A.M.

SE DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LAS BASES CON CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN.

PODRÁN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- SOLO TITULO POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.
- 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO Y CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS EL ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA.
- 3.- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 4.- RELACIÓN Y COPIA DE CONTRATOS DE OBRAS EJECUTADAS SIMILARES A LA CONVOCADA.
- 5.- RELACIÓN DE EQUIPO PROPIO DISPONIBLE Y UBICACIÓN DEBANDO ANEXAR UNA COPIA, Y LOS ORIGINALES DE SUS FACTURAS, QUE SERÁN DEVUELTOS UNA VEZ COTELADOS.
- 6.- CURNICULUM VITAE ACTUALIZADO DE LA EMPRESA.
- 7.- DOCUMENTO QUE COMPROBE QUE EL LICITANTE CUENTE CON EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO Y ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ÚLTIMO ESTADO FINANCIERO Y ÚLTIMA DECLARACIÓN.
- 8.- DECLARACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTEJTA DE DECLARAR VERDAD DE NO ENCONTRARSE BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.
- 9.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (OPTATIVO).

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SERÁN:

A).- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSTAS SE LEVANTARÁ EN LA SALA DE CAMBIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL DÍA Y LA HORA SEÑALADOS, EN ESTE ACTO SE DARÁ A CONOCER LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO RESPECTIVO.

B).- EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO Y DETALLADO DE LAS PROPOSTAS ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA ENTREGA EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SATISFACTORIAMENTE EL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

C).- CONTRA LA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO O APELACIÓN ALGUNO. (ART. 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.)

ZACAZONAPAN, MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2002
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAZONAPAN, MÉX.

ARQ. JUAN MENDOZA JIMENEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 (RUBRICA).

2955.-15 agosto.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social
 Servicios Educativos Integrados al Estado de México



Departamento de Adquisiciones
 Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Gobierno del Estado de México, a través de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local y los artículos 27 Fracción I, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones aplicables,

A las personas físicas o morales con capacidad legal administrativa, técnica y financiera para presentar ofertas, a participar en las licitaciones públicas que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44074001-013-02 Material de Limpieza	\$1,500 Costo en compranET: \$1,400	22/08/2002	21/08/2002 10:00 HORAS	27/08/2002 10:00 HORAS	27/08/2002 10:00 HORAS
44074001-014-02 Materiales, Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo	\$1,500 Costo en compranET: \$1,400	22/08/2002	21/08/2002 13:00 HORAS	27/08/2002 13:00 HORAS	27/08/2002 13:00 HORAS
44074001-015-02 Pintura e Impermeabilizante 2ª. convocatoria	\$1,500 Costo en compranET: \$1,400	22/08/2002	22/08/2002 10:00 HORAS	28/08/2002 10:00 HORAS	28/08/2002 10:00 HORAS
44074001-016-02 Mobiliario Escolar	\$1,500 Costo en compranET: \$1,400	22/08/2002	22/08/2002 13:00 HORAS	28/08/2002 13:00 HORAS	28/08/2002 13:00 HORAS

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Prof. Agripin García Estrada No. 1306, colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, México; en el siguiente horario: 10:30 a 14:30 horas, o bien al tel. (0172) 279-77-00, ext. 7596
- * La procedencia de los recursos es: Estatal
- * La forma de pago de las bases es: En oficinas de la convocante con cheque de caja, cheque certificado o efectivo. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * Las juntas de aclaraciones: se llevarán a cabo en la sala de juntas "Alfredo del Mazo Vélaz" de los SEIEM; ubicados en Av. Prof. Agripin García Estrada, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Méx.
- * Las aperturas de las propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas "Alfredo del Mazo Vélaz" de los SEIEM; ubicados en Av. Prof. Agripin García Estrada, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Méx.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: como se indica en las bases.
- * Plazo de entrega: como se indica en las bases.
- * Condiciones de pago: como se indica en las bases.
- * Garantía: como se indica en las bases.

Toluca, México 15 de agosto de 2002

C.P. ROBERTO A. RODRÍGUEZ REYES
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
 (Organo Ejecutor)
 (Rúbrica)

2983.-15 agosto.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 042 (DGRM-AB-042/2002)

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política Local y los artículos 27, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables,

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PUBLICAS para la adquisición de: TUBOS, MATERIALES DE CONCRETO Y ASBESTO; EQUIPO DE TELEFONÍA, Y COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA que a continuación se indica:

Clave	Descripción	Presentación y apertura de ofertas	Fecha de entrega	Costo en compranET	Unidad de medida
44080001-197-02 (LP-155-2002) Segunda Convocatoria	Costo en compranET: \$1,250.00 \$1,200.00	23/08/2002	28/08/2002 9:30 horas		
1	837809 EQUIPO DE TELEFONIA RURAL RANGO DE FRECUENCIA DEL TRANSMISOR 824.04-848.97 MHZ. RANGO DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR 869.04-893.97 MHZ. NÚMERO DE CANALES 832 (AMPS). RESPUESTA DE FRECUENCIA (TXRX) 300 A 300 HZ. VOLTAJE DE OPERACIÓN 13.8 VCD. +/- 20%.	21/08/2002	26/08/2002 14:30 horas	\$150.00 \$700.00	EQUIPO
44080001-198-02 (LP-168-2002)	Costo en compranET: \$750.00 \$700.00	23/08/2002	28/08/2002 9:30 horas		
1	285780 LAMINA DE FIBROCEMENTO DE 1.25 x 1.20 MTS. CON COLOR INTEGRADO ROJO TERRACOTA	23/08/2002	28/08/2002 10:30 horas		PIEZA
44080001-199-02 (LP-169-2002)	Costo en compranET: \$1,500.00 \$1,450.00	23/08/2002	28/08/2002 10:30 horas		
1	939510 COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL A 1.2 GHZ O VELOCIDAD DE RELOJ SUPERIOR. MODELO EMPRESARIAL. 939294 FUENTE DE ENERGIA ININTERRUMPIDA DE 410 WATTS O CAPACIDAD SUPERIOR, CON REGULADOR DE VOLTAJE INTEGRADO. 939460 IMPRESORA LASER 14 PPM MÍNIMO A 1200 DPI MÍNIMO. 8 MB DE MEMORIA MÍNIMO EXPANDIBLE 939467 COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 A 1.7 GHZ O VELOCIDAD DE RELOJ SUPERIOR. MODELO EMPRESARIAL. 939322 UNIDAD DE CD-RWRITER EXTERNO 24X DE LECTURA MÍNIMO Y 4X DE ESCRITURA MÍNIMO.	23/08/2002	28/08/2002 10:30 horas		PIEZA

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta; para las licitaciones nos 44080001-197-02 y 44080001-198-02 del 15 al 23 de agosto de 2002 y para la licitación no. 44080001-199-02 del 15 al 21 de agosto de 2002, en Internet: <http://compranet.dgrm.gob.mx> o bien en: URABVA No. 100-B, Colonia IZCALLI-HIEM, C.P. 50150, Toluca, México, con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 horas.

- La procedencia de los recursos es: GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN ESTATAL.
- El pago de los recursos se realizará en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales.
- La moneda en que deberá cotizarse será en Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: En los domicilios indicados en las bases de la Licitación Pública.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública.
- Las condiciones de pago serán: A los 40 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria. No se aplicarán intereses. Ni se otorgarán anticipos.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública.

Toluca, México; 15 de agosto de 2002.
JOSE ANTERO RODARTE CORDERO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

2983-BIS.-15 agosto.